



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE MIRANDA DE EBRO.

(Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, BOCyL nº 123 de 27-06-2018)

1- OBJETO:

Contratación del servicio de asistencia sanitaria para la realización de exploraciones para diagnóstico mediante resonancia magnética, para aquellos pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria derivados por la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro. Las prestaciones a contratar son las siguientes:

- ✓ Citación del paciente.
- ✓ Información al paciente.
- ✓ Realización de la prueba.
- ✓ Gestión administrativa y documentación clínica que se desprenda de la prueba.
- ✓ Emisión del informe por los radiólogos de la entidad adjudicataria y posterior entrega al centro contratante.

El objeto del contrato es un LOTE ÚNICO, desglosado en los números de orden, del 1 al 8, que se detallan a continuación por número de solicitud y tipo de procedimiento:

PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS EN INTALACIONES FIJAS:

IMAGÉN POR RESONANCIA MAGNÉTICA

Nº de ORDEN	Procedimiento	Precio Unitario	Número	TOTAL €
-------------	---------------	-----------------	--------	---------

GRUPO 1. GRUPO BÁSICO DE EXPLORACIONES

1.1	1.- IRM Morfológica	1.1.- Estudio Simple sin y con contraste	133,00	40	5.320,00
1.2	1.- IRM Morfológica	1.2.- Estudio Doble* sin y con contraste	182,00	20	3.640,00
TOTAL				60	8.960,00

GRUPO 2. ESTUDIOS COMPLEJOS

1.3	2.- IRM Morfológica	2.1.- Estudio de Mama sin y con contraste	200,00	20	4.000,00
1.4	2.- IRM Morfológica	2.2.- Estudio Cardíaco sin y con contraste	200,00	5	1.000,00
1.5	2.- IRM Morfológica	2.3.- Estudio Vascular sin y con contraste	200,00	4	800,00
TOTAL				29	5.800,00

GRUPO 3. COLUMNA Y MUSCULO ESQUELÉTICO

1.6	3.- IRM Morfológica	3.1.- Estudio Simple sin y con contraste	110,00	615	67.650,00
1.7	3.- IRM Morfológica	3.2.- Estudio Doble * sin y con contraste	135,00	36	4.860,00
TOTAL				651	72.510,00



GRUPO 4. GRUPO COMÚN				
1.8	Plus de Anestesia	87,00	6	522,00
TOTAL			6	522,00
TOTAL			746	87.792,00

TIPO DE CONTRATO: contrato de SERVICIOS

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

- Código CPA: 86.22.1: Servicios de medicina especializada.
- Código CPV: 85121200-5: Servicios de médicos especialistas.

2- LOTES:

El objeto del contrato no admite su división en lotes al tratarse de la misma prestación de asistencia sanitaria para varias personas que se solicitará desde el mismo Servicio de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro, por lo que la división del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato, en cuanto a la canalización de los pacientes y los posteriores informes.

3- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: (Art. 116.1 LCSP)

Con fecha 31 de diciembre de 2017, finalizó la vigencia del último expediente tramitado por el Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro al amparo del CMD 1/2008 promovido por el Director General de Administración e Infraestructuras para el otorgamiento mediante Contrato Marco para la realización de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos en instalaciones fijas en el ámbito de la gestión de la Comunidad de Castilla y León, mediante procedimiento abierto, con las siguientes técnicas:

- ✓ Imagen por Resonancia Magnética.
- ✓ Imagen por Tomografía Computerizada.
- ✓ Imagen y/o tratamiento mediante Medicina Nuclear.
- ✓ Mamografía para cribado.
- ✓ Mamografía para diagnóstico.

Durante el ejercicio 2018 el Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro (Burgos), no ha tramitado ningún expediente con este objeto de contrato. Se pretende tramitar un procedimiento abierto para la adjudicación de los servicios precisos para la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro.

El Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro, carece de las instalaciones y de los equipos necesarios para realizar este tipo de pruebas, así como del personal técnico cualificado preciso al efecto, por tanto es de inexcusable necesidad contar con medios ajenos para cubrir dichas necesidades.

Asimismo la necesidad también radica en la obligación de dar cumplimiento a las normas preceptivas de la contratación administrativa que además garanticen que las obligaciones imputadas al presupuesto de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro por la prestación de servicios de asistencia sanitaria se derivan de un contrato de servicios.

4- PROCEDIMIENTO: (Art. 131 LCSP)

PROCEDIMIENTO ABIERTO. Art. 156



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el procedimiento de adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, ya que en aras a favorecer la máxima concurrencia no existen restricciones a que cualquier empresario interesado pueda presentar oferta, existiendo únicamente criterios evaluables mediante fórmulas

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

5- PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo inicial del contrato es de 3 meses, comenzará a producir efectos desde el día 15 de septiembre o desde la fecha de su formalización, si ésta fuera posterior, y finalizará el día 31 de diciembre de 2019.

No se contempla prórroga del contrato

6- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación IVA incluido): 87.792,00 €

Años	Aplicación Presupuestaria	Crédito presupuestario: (presupuesto base de licitación IVA incluido)
2019	05222004G/312A02/26404/2	87.792,00 €

Este expediente de contratación es de consumo estimado y por precio unitario por lo que el importe de la licitación constituye el importe del contrato y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de las unidades a consumir hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario.

7- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (Art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es: (en el caso de precios unitarios el presupuesto base de licitación es máximo estimado) 87.792,00 €

Desglose del presupuesto base de licitación, según el art. 100 LCSP:

Costes directos:
✓ Materiales: 10%
✓ Mano de obra vinculada a la prestación: 70%
Costes indirectos:
✓ Gastos de administración, amortización de maquinaria: 10%
Otros eventuales gastos:
✓ Beneficio industrial: 6%
✓ Otros: 4%
Costes salariales, en su caso: Desglosados por género y categorías profesionales: 70%
✓ 1 Médico especialista Radiodiagnóstico: 30%
✓ 1 Técnico especialista Radiodiagnóstico: 20%
✓ 1 ATS/DUE: 10%
✓ 1 Auxiliar Administrativo: 10%

8-PRECIO DEL CONTRATO: (Art. 102 LCSP)

Determinación del PRECIO mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

PRECIO (Sin IVA)	CUANTÍA DEL IVA (21%)	PRECIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
87.792,00	0,00	87.792,00	05222004G/312A02/26404/2

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP el contrato que nos ocupa tiene un precio cierto.



De acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.3 de la Ley 34/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de este Impuesto.

Revisión precio: NO se contempla en este expediente de contratación. (Artículo 103 LCSP)

9.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato: 87.792,00 € (IVA excluido)

Método de cálculo aplicado: para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, otros costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

10.- SOLVENCIAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 74 de la LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales con los mismos.

Solvencia económica y financiera: Art. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, igual o superior a 80.000,00 €, IVA excluido, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido.

Se acreditará por medio de la cuenta de pérdidas y ganancias en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditando mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: Art. 90 LCSP

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, en este contrato en concreto, por los medios siguientes:

1. Documentación relativa al personal requerido como requisito mínimo.
 - ✓ Relación de la plantilla del personal exigido como requisito mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, desglosada por grupos y categorías profesionales directamente relacionada con la prestación del servicio.
 - ✓ Fotocopia compulsada de las titulaciones académicas correspondientes al personal mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato.
 - ✓ Certificados originales que acrediten la experiencia profesional mínima exigida de dicho personal.
2. Medios materiales.
 - ✓ Declaración relativa a que el equipo con el que se van a realizar las pruebas solicitadas tienen una intensidad mayor o igual a 1,5 teslas y una apertura mínima de imán de 50 cm.



11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: (Art. 145 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Todos los criterios de adjudicación utilizados están relacionados con el objeto del contrato y son evaluables mediante fórmulas.

Criterios evaluables mediante formulas

CRITERIOS	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	$P_o = (P_c \times O_b) / O_e$ <p> P_o = Puntos oferta P_c = Puntos criterio O_b = Oferta mínimo importe O_e = Oferta a evaluar </p> <p>La oferta económica que coincida con el presupuesto máximo de licitación se valorará con 0 puntos.</p>	55 puntos
2.- UBICACIÓN DEL CENTRO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la distancia entre el centro y la ciudad de Miranda de Ebro es mayor que 60 km y menor de 100 kilómetros. ✓ Si la distancia entre el centro y la ciudad de Miranda de Ebro es menor de 60 km y mayor de 5 kilómetros. ✓ Si la distancia entre el centro y la ciudad de Miranda de Ebro es menor de 5 kilómetros.(Dentro de la ciudad) 	HASTA 40 puntos 5 puntos 20 puntos 40 puntos
3.- AMPLIACIÓN DEL HORARIO DEL SERVICIO (Sólo se valorará una de las 3 siguientes opciones)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por ofertar un mínimo de 7 horas diarias, en horario de mañana o tarde, 6 días a la semana. ✓ Por ofertar un mínimo de 10 horas diarias, en horario de mañana o tarde, 5 días a la semana y 7 horas el sexto día. ✓ Por ofertar un mínimo de 10 horas diarias, en horario de mañana o tarde, 6 días a la semana. 	HASTA 5 puntos 1 punto 3 puntos 5 puntos

Criterios que garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y que permiten comprobar de manera clara la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

La fórmula utilizada para valorar los criterios evaluables mediante formula se fundamenta en que con ella se atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias, lo que conlleva el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada.

Se consideraran como desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas



Criterios de desempate: (artículo 147 de la LCSP) si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, sobre el mínimo legal que le corresponda a cada empresa.

12- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (Art. 202 LCSP)

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato adoptando la siguiente medida: gestión de los residuos que con ocasión de la ejecución de este contrato se puedan generar en planta autorizada para tal fin..

- Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución:

El adjudicatario, como mínimo a la finalización del contrato, deberá presentar certificación relativa al tratamiento de residuos.

13- GARANTIA PROVISIONAL: (Art. 106 LCSP)

No se exige garantía provisional.

14- URGENCIA: (Art. 119 LCSP)

No se aplica procedimiento de Urgencia.

15- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: (Art. 205 LCSP)

No se aplica modificaciones de contrato.

Miranda de Ebro, a 26 de julio de 2019

LA DIRECTORA MÉDICA,
P.A.



Fdo.: Ana Cristina Torcal Pena

